



Asamblea Departamental del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO 063

(Del 06 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2026- 2029, EN ACATAMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 125 y 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y las conferidas por el numeral 8 del artículo 12 y el artículo 89 y siguientes de la Ordenanza No 011 del 12 de julio de 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Quindío, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 038 del 20 de agosto de 2025, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío, dio apertura formal y reglamentó el proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Departamental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 299 de la Constitución Política y el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

Que mediante Resolución N.º 042 del 01 de septiembre de 2025, se modificó el artículo veinticuatro de la citada Resolución N.º 038, precisando como se desarrollaría la etapa de verificación de requisitos mínimos de los inscritos.

Que, mediante Auto Interlocutorio del 05 de noviembre de 2025, notificado personalmente a la Duma Departamental el 06 de noviembre de 2025, el Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, ordenó a la Asamblea Departamental del Quindío, a la Contraloría General del Quindío y a la Universidad de Pamplona suspender de forma inmediata la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Departamental del Quindío, hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro del proceso de acción de tutela promovida por el señor **IVÁN DARÍO DELGADO TRIANA**, que cursa bajo el radicado 17001400901020250024300.



Asamblea Departamental del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO 063

(Del 06 de noviembre de 2025)

Que, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y de la jurisprudencia constitucional vigente, la Asamblea Departamental del Quindío acata la orden judicial y, en consecuencia, dispone la suspensión del proceso de Convocatoria Pública hasta tanto se resuelva de fondo la acción constitucional en mención.

Que, conforme al cronograma establecido en la Resolución N.º 038 del 20 de agosto de 2025, modificada por las resoluciones No.042 del 01 de septiembre y 060 del 04 de noviembre, para el día 06 de noviembre de 2025 estaba prevista la publicación del acto administrativo de conformación de la terna, actividad que deberá quedar suspendida en atención a la orden judicial.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, el trámite de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Departamental del Quindío, para el período 2026-2029, conforme a lo ordenado por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, mediante Auto Interlocutorio del 05 de noviembre de 2025, dentro del proceso de acción de tutela con radicado 17001400901020250024300.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, la suspensión ordenada en el artículo anterior se mantendrá hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la actuación judicial referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, por el medio más expedito, a los aspirantes inscritos en la Convocatoria Pública, a la Universidad de Pamplona, y a la comunidad en general, mediante su publicación en la página web oficial de la Asamblea Departamental del Quindío y demás medios institucionales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Asamblea Departamental del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO 063

(Del 06 de noviembre de 2025)

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse del cumplimiento de una orden judicial de carácter obligatorio e inmediato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Realizada en el municipio de Armenia, Quindío a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Alberto Castrillón".

Rodrigo Alberto Castrillón
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beatriz Elena Aristizábal".

Beatriz Elena Aristizábal Pérez
Primera Vicepresidenta

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Iván Yusti Callejas".

JORGE IVÁN YUSTI CALLEJAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Valentina Tobón Buitrago – Apoyo jurídico

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valentina Tobón Buitrago".

Aprobó: Rodrigo Alberto Castrillón - Presidente